



PERÚ

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI CONSEJO REGIONAL

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



ACUERDO REGIONAL N° 120-2022-GRU-CR

Pucallpa, veinte y cinco de octubre de dos mil veinte y dos.

POR CUANTO

Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Ucayali, de conformidad con lo previsto en el artículo 191 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional - Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización - Ley N° 27680, Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, modificado por la Ley N° 27902 y la Ley N° 28013, Reglamento del Consejo Regional, y demás normas complementarias;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, concordante en el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que: *"Los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"*.

Que, el artículo 13° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece que: *"El Consejo Regional, es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establece en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas"*.

Que, el artículo 3° del Nuevo Reglamento Interno del Consejo Regional, señala: *"El Consejo Regional es un órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional de Ucayali. Ejerce las funciones normativas, fiscalizadoras, investigadora de la gestión ejecutiva y administrativa del Gobierno Regional de Ucayali y las demás que establece la Constitución Política del Estado, la Ley de Bases de Descentralización N° 27783, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, modificaciones y conexas"*. Así mismo, el artículo 5° precisa que, el Consejo Regional, es soberano en el ejercicio pleno de sus funciones normativas y fiscalizadoras. Tiene autonomía normativa, administrativa, política, fiscalizadora e investigación en los asuntos de su competencia.

Que, en Sesión Extraordinaria de fecha 25 de octubre de 2022, mediante Citación N° 024-2022-GRU-CR-SCR, se dispone como séptimo punto, el Oficio N° 026-2022-GRU-CR-CAL, de fecha 18 de octubre de 2022, remitido por el Consejero Regional Raúl Edgar Soto Rivera - Presidente de la Comisión de Asuntos Legales del Consejo Regional, que acompaña el Dictamen N° 004-2022-GRU-CR-CAL, que Declara Procedente para que mediante Acuerdo Regional se apruebe el *"Inicio del Procedimiento de Reasignación del Predio de Dominio Público que ocupa el Parque Natural de Pucallpa de Propiedad del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego (MIDAGRI), a favor del Gobierno Regional de Ucayali"*, inscrita en la Partida Electrónica N° 40005029 del Registro de Propiedad Inmueble de la Zona Registral N° VI - Sede Pucallpa, con un Área de 210,379.54 m².

Que, mediante Oficio N° 189-2022-GRU-GR, el Gobernador Regional (P) de Ucayali - Médico Cirujano Ángel Luis Gutiérrez Rodríguez, solicita que mediante Acuerdo Regional se apruebe el Inicio del Procedimiento de Reasignación del Predio de Dominio Público que ocupa el Parque Natural de Pucallpa de Propiedad del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego (MIDAGRI) a favor del Gobierno Regional de Ucayali.

Que, mediante Informe N° 095-2022-GRU-GGR-ARAU-DGT, de fecha 21 de febrero de 2022, la Autoridad Regional Ambiental de Ucayali, precisa que el Parque Natural de Pucallpa





PERÚ

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI CONSEJO REGIONAL

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



Ucayali
Región de Conservación

cuenta con más de 30 años ocupando el área denominada: "Predio Comité de Reforestación, Centro de Capacitación del Ministerio de Agricultura y Parque Natural de Pucallpa, Remanente N° 02", de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego – MIDAGRI". Por otro lado, el Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA, de fecha 11 de abril de 2021, en su artículo 88°, numeral 88.1 señala: "Por la reasignación se modifica el uso o destino predeterminado del predio estatal de dominio público a otro uso público o prestación de servicio público". Así mismo, el Numeral 88.2, precisa que: "La reasignación puede llevar al cambio de la titularidad del predio a una nueva entidad responsable del dominio público, en cuyo caso se consigna como titular registral al Estado, representado por la nueva entidad responsable del dominio público".

Que, mediante Informe Legal N° 006-2022-GRU-GGR-ORAJ/RDCSH, de fecha 25 de febrero de 2022, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Ucayali, concluye que, el numeral 3) del artículo 100° del Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA, precisa que el Consejo Regional de Ucayali deberá aprobar mediante Acuerdo Regional el pedido de Reasignación de Predios de Dominio Público que ocupa el Parque Natural de Pucallpa, a favor del Gobierno Regional de Ucayali.

Que, mediante Opinión Legal N° 024-2022-GRU-CR-SCR-SVCA, de fecha 18 de abril de 2022, la Abogada IV del Consejo Regional Sandra Valeria Corrales Acho, Concluye: i) La solicitud de inicio del Procedimiento de Reasignación del Predio de Dominio Público que ocupa el Parque Natural de Pucallpa de Propiedad del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego (MIDAGRI), a favor del Gobierno Regional de Ucayali, cuenta con sustento técnico y respaldo legal, la misma que se encuentra amparado en el Reglamento de la Ley N° 29151 – Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA. ii) Declarar Procedente para que mediante Acuerdo Regional se apruebe el Inicio del Procedimiento de Reasignación del Predio de Dominio Público que ocupa el Parque Natural de Pucallpa de Propiedad del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego (MIDAGRI), a favor del Gobierno Regional de Ucayali.

Que, mediante Dictamen N° 004-2022-GRU-CR-CAL, de fecha 14 de octubre de 2022, elaborado por la Comisión de Asuntos Legales del Consejo Regional de Ucayali, Dictamina: Artículo Primero: Declarar Procedente la emisión de Acuerdo Regional que apruebe el Inicio del Procedimiento de Reasignación del Predio de Dominio Público que ocupa el Parque Natural de Pucallpa de Propiedad del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego (MIDAGRI), a favor del Gobierno Regional de Ucayali.

Que, el Literal a) del artículo 15° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, dentro de las atribuciones del Consejo Regional, señala: "Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional".

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 39° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar o determinar un acto o sujetarse a una conducta o norma Institucional.

Que, en Sesión Extraordinaria de fecha 25 de octubre de 2022, celebrada de manera virtual desde el Auditorio del Consejo Regional, sito en el Jr. Apurímac N° 460 - Calleria, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Ucayali, en uso de sus atribuciones conferidas por la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en concordancia con el Reglamento Interno del



PERÚ

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI CONSEJO REGIONAL

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



Consejo Regional; y, transcurrido el debate conforme consta en el Acta de la presente Sesión, por Unanimidad, se aprueba el siguiente:

ACUERDO REGIONAL:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el DICTAMEN N° 004-2022-GRU-CR-CAL, elaborado por la Comisión de Asuntos Legales del Consejo Regional, que Autoriza al Ejecutivo Regional Iniciar el Procedimiento de Reasignación del Predio de Dominio Público que ocupa el Parque Natural de Pucallpa de Propiedad del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego (MIDAGRI), a favor del Gobierno Regional de Ucayali.

ARTÍCULO SEGUNDO: REMITASE el presente Acuerdo Regional a la Gobernación Regional de Ucayali, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO: DISPENSAR el presente Acuerdo Regional del trámite a la lectura y aprobación del Acta.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información su difusión a través del portal web del Gobierno Regional de Ucayali (www.regionucayali.gob.pe).

POR TANTO:

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
CONSEJO REGIONAL

Lic. Land Barbaran La Torre
PRESIDENTE